

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento y de la Intervención Delegada en el Departamento, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.*

1. Se añade un segundo párrafo en el apartado cuarto, n), 2, de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, con la siguiente redacción:

«La exención, en su caso, de la obligación de constituir garantía para las personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio.»

2. Se añade un nuevo subapartado con el número 3, en el apartado séptimo de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, con la siguiente redacción:

«La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.»

3. Se añade un segundo párrafo en el apartado undécimo, 1, de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, con la siguiente redacción:

«No obstante, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, y previa solicitud del órgano encargado de resolver el procedimiento, el titular de la Subsecretaría del departamento podrá autorizar, para cada convocatoria, la subcontratación de hasta el 100 % del importe de la actividad subvencionada.»

4. Se añade un cuarto párrafo en el apartado duodécimo, 2, de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, con la siguiente redacción:

«Asimismo, para subvenciones por importe inferior a 60.000 euros, las convocatorias de las mismas podrán recoger la justificación mediante cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Mediante la técnica de muestreo aleatorio simple el órgano concedente requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportunos a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. Estos justificantes supondrán, al menos, el 25 % de la cantidad subvencionada.»

5. Se reenumeran los actuales subapartados números 3 y 4, en el apartado séptimo de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, pasando a ser los números 4 y 5, respectivamente.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 2008.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17825 *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1/203/2007, promovido por Astrazeneca Farmacéutica Spain, S. A., contra el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sala Tercera, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo se tramita el recurso contencioso-administrativo n.º 1/203/2007, promovido por Astrazeneca Farmacéutica Spain, S. A., contra el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como codemandadas, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 9 de octubre de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

17826 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se corrigen errores de la de 5 de agosto de 2008, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios «Séneca» para el curso académico 2008-2009.*

Detectados errores en el anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2008 (BOE de 20 de agosto), por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca» para el curso académico 2008-2009, procede su subsanación.

Por consiguiente, esta Secretaría de Estado ha resuelto que se subsane el anexo I en el siguiente sentido:

Pág. 35022:

Donde dice: «ACOSTA PAZOS, EDUARDO RUYMAN. Fecha inicio: 2008-09-30, Fecha fin: 2009-06-29.», debe decir: «ACOSTA PAZOS, EDUARDO RUYMAN. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «AFONSO GUIZADO, ISABEL MARIA. Fecha Inicio: 2008-09-24, fecha Fin: 2009-06-23.», debe decir: «AFONSO GUIZADO, ISABEL MARIA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «ALBERICH DIAZ, MARIA DEL PILA. Fecha inicio: 2008-09-27, fecha fin: 2009-06-26.», debe decir: «ALBERICH DIAZ, MARIA DEL PILA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35023:

Donde dice: «ALONSO DENIZ, GUILLERMO. Fecha inicio: 2008-09-15, fecha fin: 2009-06-14.», debe decir: «ALONSO DENIZ, GUILLERMO. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «ALONSO MONTESDEOCA, ELISA ISABEL. Fecha inicio: 2008-09-01, fecha fin: 2009-05-31.», debe decir: «ALONSO MONTESDEOCA, ELISA ISABEL. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35025:

Donde dice: «ARTILES SOSA, IDAIRA. Fecha inicio: 2008-09-20, fecha fin: 2009-06-19.», debe decir: «ARTILES SOSA, IDAIRA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35026:

Donde dice: «BAILON GARCIA, CAROLINA. Fecha inicio: 2008-09-28, fecha fin: 2009-06-27.», debe decir: «BAILON GARCIA, CAROLINA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «BAUTISTA SÁNCHEZ, PALOMA. Fecha inicio: 2008-09-30, fecha fin: 2009-06-29.», debe decir: «BAUTISTA SÁNCHEZ, PALOMA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35027:

Donde dice: «BELLO NARANJO, PATRICIA. Fecha inicio: 2008-09-20, fecha fin: 2009-06-19.», debe decir: «BELLO NARANJO, PATRICIA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «BILIATO, JOANA. Fecha inicio: 2008-09-25, fecha fin: 2009-06-24.», debe decir: «BILIATO JOANA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35028:

Donde dice: «BRONCANO BOLZONI, MIRIAM. Fecha inicio: 2009-02-12, fecha fin: 2009-05-11.», debe decir: «BRONCANO BOLZONI, MIRIAM. Fecha inicio: 2009-02-01, fecha fin: 2009-04-30».

Pág. 35029:

Donde dice: «CABRERA CAZORLA, BARBARA. Fecha inicio: 2008-09-01, fecha fin: 2009-05-31.», debe decir: «CABRERA CAZORLA, BARBARA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «CABRERA HERMOGENES, ALBERTO. Fecha inicio: 2008-09-15, fecha fin: 2009-06-14.», debe decir: «CABRERA HERMOGENES, ALBERTO. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35031:

Donde dice: «CASTILLO MEDINA, RAYCO. Fecha inicio: 2008-09-15, fecha fin: 2009-06-14.», debe decir: «CASTILLO MEDINA, RAYCO. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «CASTRO GONZALEZ, ELENA. Fecha inicio: 2007-09-30, fecha fin: 2008-06-29.», debe decir: «CASTRO GONZALEZ, ELENA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «CATILLA BERNAL, RUTH MARIA.», debe decir: «CASTILLA BERNAL, RUTH MARIA».

Pág. 35032:

Donde dice: «CEIRE RODRÍGUEZ, ALBA», debe decir: «CEIDE RODRÍGUEZ, ALBA».

Pág. 35034:

Donde dice: «DE RAMOS SUAREZ, VICTOR. Fecha inicio 2008-09-25. Fecha fin 2009-06-24.», debe decir: «DE RAMOS SUAREZ, VICTOR. Fecha inicio 2008-10-01. Fecha fin 2009-06-30».

Pág. 35035:

Donde dice: «DIAZ CABALLERO, DACIO. Fecha inicio: 2008-09-18, fecha fin: 2009-06-17.», debe decir: «DIAZ CABALLERO, DACIO. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «DIOS RUBIO, LUCIA DE. DNI/pasaporte 0000000.», debe decir: «DIOS RUBIO, LUCIA DE. DNI/pasaporte 52001798».

Donde dice: «DOMÍNGUEZ MEDINA, YLENIA. Fecha inicio: 2008-09-01, fecha fin: 2009-05-31.», debe decir: «DOMÍNGUEZ MEDINA, YLENIA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35036:

Donde dice: «EL HAJOU AHMITICH, IBRAHIM. Fecha inicio: 2008-09-01, fecha fin: 2009-05-31.», debe decir: «EL HAJOU AHMITICH, IBRAHIM. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «ESCOLANO PLA, ELENA. Fecha inicio: 2008-09-18, fecha fin: 2009-06-17.», debe decir: «ESCOLANO PLA, ELENA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35040:

Donde dice: «GARCIA LAZARO, ELENA. Fecha inicio: 2008-09-01, fecha fin: 2009-05-31.», debe decir: «GARCIA LAZARO, ELENA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «GARCIA MOLINA, JUAN ANTONIO. Fecha inicio: 2008-10-15, fecha fin: 2009-07-14.», debe decir: «GARCIA MOLINA, JUAN ANTONIO. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35041:

Donde dice: «GARCIA VAN NOOD, SILVIA. Fecha inicio: 2007-09-15, fecha fin: 2008-06-14.», debe decir: «GARCIA VAN NOOD. SILVIA Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35042:

Donde dice: «GIMENO MONTENEGRO, ELISA MARIA. Fecha inicio: 2008-09-25, fecha fin: 2009-06-24.», debe decir: «GIMENO MONTENEGRO, ELISA MARIA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «GOMES SOLVES, MARIO ANTONIO. Fecha inicio: 2008-09-20, fecha fin: 2009-06-19.», debe decir: «GOMES SOLVES, MARIO ANTONIO. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35043:

Donde dice: «GONZALEZ CURBELO, GUACIMARA. Fecha inicio: 2008-09-15, fecha fin: 2009-06-14.», debe decir: «GONZALEZ CURBELO, GUACIMARA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «GONZALEZ GONZALEZ, ESTEFANIA. Fecha inicio: 2008-09-15, fecha fin: 2009-06-14.», debe decir: «GONZALEZ GONZALEZ, ESTEFANIA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «GONZALEZ MORALES, CRISTINA. Fecha inicio: 2008-09-01, fecha fin: 2009-05-31.», debe decir: «GONZALEZ MORALES, CRISTINA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35044:

Donde dice: «GULJARRO GUEDES, JESÚS ALBERTO. Fecha inicio: 2008-09-15, fecha fin: 2009-06-14.», debe decir: «GULJARRO GUEDES, JESÚS ALBERTO. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «HADZIC, AMELA. Fecha inicio: 2008-09-28, fecha fin: 2009-06-27.», debe decir: «HADZIC, AMELA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35045:

Donde dice: «HERNÁNDEZ GONZALEZ, OSCAR DAVID. Fecha inicio: 2008-09-15, fecha fin: 2009-06-14.», debe decir: «HERNÁNDEZ GONZALEZ, OSCAR DAVID. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, NAUZET. Fecha inicio: 2008-09-25, fecha fin: 2009-06-24.», debe decir: «HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, NAUZET. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «HERNÁNDEZ NAVARRO, IVAN YERAY. Fecha inicio: 2008-09-24, fecha fin: 2009-06-23.», debe decir: «HERNÁNDEZ NAVARRO, IVAN YERAY. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «HERNÁNDEZ RUIZ, DANIEL. Fecha inicio: 2008-09-01, fecha fin: 2009-05-31.», debe decir: «HERNÁNDEZ RUIZ, DANIEL. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «HERNÁNDEZ SARMIENTO, SAMUEL JOSE. Fecha inicio: 2008-09-15, fecha fin: 2009-06-14.», debe decir: «HERNÁNDEZ SARMIENTO, SAMUEL JOSE. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35046:

Donde dice: «IBÁÑEZ MARTÍN, SANTIAGO. Fecha inicio: 2008-09-01, fecha fin: 2009-05-31.», debe decir: «IBÁÑEZ MARTÍN, SANTIAGO. Fecha inicio: 2008-10-01. Fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35048:

Donde dice: «LEON CABRERA, OSCAR. Fecha inicio: 2008-10-15, fecha fin: 2009-07-14.», debe decir: «LEON CABRERA OSCAR. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35049:

Donde dice: «LOPEZ CACERES, ALFREDO. Fecha inicio: 2008-09-22, fecha fin: 2009-06-21.», debe decir: «LOPEZ CACERES, ALFREDO. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35051:

Donde dice: «MANZANARES GUTIERREZ, JORGE DAVID. Fecha inicio: 2008-09-25, fecha fin: 2009-06-24.», debe decir: «MANZANARES GUTIERREZ, JORGE DAVID. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35053:

Donde dice: «MEJIAS DEL CASTILLO, ULISES RODIA. Fecha inicio: 2008-09-30, fecha fin: 2009-06-29.», debe decir: «MEJIAS DEL CASTILLO, ULISES RODIA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «MELIAN RODRÍGUEZ, PEDRO JAVIER. Fecha inicio: 2008-09-15, fecha fin: 2009-06-14.», debe decir: «MELIAN RODRÍGUEZ, PEDRO JAVIER. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35054:

Donde dice: «MENDOZA MARTÍN, YANIRA. Fecha inicio: 2008-09-15, fecha fin: 2009-06-14.», debe decir: «MENDOZA MARTÍN, YANIRA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «MIRANDA GARCIA, CRISTIAN. Fecha inicio: 2008-09-15, fecha fin: 2009-06-14.», debe decir: «MIRANDA GARCIA, CRISTIAN. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35055:

Donde dice: «MORENO VEGA, M.^a MELANIA. Fecha inicio: 2008-09-30, fecha fin: 2009-06-29.», debe decir: «MORENO VEGA, M.^a MELANIA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35057:

Donde dice: «OSANZ GONZALEZ, LISBOA ISABEL. DNI/pasaporte», debe decir: «OSANZ GONZALEZ, LISBOA ISABEL. DNI/pasaporte 05302495».

Pág. 35059:

Donde dice: «PEREZ CRESPO, M.^a DEL ROCIO. DNI/pasaporte 4848760S.», debe decir: «PEREZ CRESPO, M.^a DEL ROCIO. DNI/pasaporte 04848760».

Pág. 35063:

Donde dice: «RIZKALLAL SANTANA, MOISES. Fecha inicio: 2008-09-15, fecha fin: 2009-06-14.», debe decir: «RIZKALLAL SANTANA, MOISES. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «RODRÍGUEZ CASTELLANO, FAYNA. Fecha inicio: 2008-09-15, fecha fin: 2009-06-14.», debe decir: «RODRÍGUEZ CASTELLANO, FAYNA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «RODRÍGUEZ DE VERA, CATERINA. Fecha inicio: 2008-09-25, fecha fin: 2009-06-24.», debe decir: «RODRÍGUEZ DE VERA, CATERINA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «RODRÍGUEZ ESPINO, NESTOR DAVID. Fecha inicio: 2008-09-30, fecha fin: 2009-06-29.», debe decir: «RODRÍGUEZ ESPINO, NESTOR DAVID. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35064:

Donde dice: «RODRÍGUEZ NEGRIN, ELENA ISABEL. Fecha inicio: 2008-09-15, fecha fin: 2009-06-14.», debe decir: «RODRÍGUEZ NEGRIN, ELENA ISABEL. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «RODRÍGUEZ PEREZ, NESTOR. Fecha inicio: 2008-09-18, fecha fin: 2009-06-17.», debe decir: «RODRÍGUEZ PEREZ, NESTOR. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35067:

Donde dice: «SANTANA DIAZ, DANIEL. Fecha inicio: 2008-09-20, fecha fin: 2009-06-19.», debe decir: «SANTANA DIAZ, DANIEL. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «SANTANA MOLINA, DANIEL. Fecha inicio: 2008-09-25, fecha fin: 2009-06-24.», debe decir: «SANTANA MOLINA, DANIEL. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «SANTANA OJEDA, HECTOR DELFIN. Fecha inicio: 2008-09-15, fecha fin: 2009-06-14.», debe decir: «SANTANA OJEDA, HECTOR DELFIN. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35069:

Donde dice: «SOLE HERNÁNDEZ, INES DAURA. Fecha inicio: 2008-09-15, fecha fin: 2009-06-14.», debe decir: «SOLE HERNÁNDEZ, INES DAURA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «SUAREZ LORENZO, ISADORA. Fecha inicio: 2008-09-27, fecha fin: 2009-06-26.», debe decir: «SUAREZ LORENZO, ISADORA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35070:

Donde dice: «TAMAJON GONZALEZ, SILVIA. Fecha inicio: 2008-09-17, fecha fin: 2009-06-16.», debe decir: «TAMAJON GONZALEZ, SILVIA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «TORRES GONZALEZ, DANIEL. Fecha inicio: 2008-11-01, fecha fin: 2009-07-31.», debe decir: «TORRES GONZALEZ, DANIEL. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35072:

Donde dice: «VEGA VIERA, NOEMI. Fecha inicio: 2008-09-15, fecha fin: 2009-06-14.», debe decir: «VEGA VIERA, NOEMI. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35073:

Donde dice: «ZAMBRANO VIVAR, JUSTINIANO. DNI/pasaporte 8866334H.», debe decir: «ZAMBRANO VIVAR, JUSTINIANO. DNI/pasaporte 08866334».

Como consecuencia, se modifica el apartado sexto de la Resolución de 5 de agosto de 2008, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca» para el curso académico 2008-2009, relativo al gasto resultante de las concesiones de las ayudas, que queda como sigue:

Sexto.—El gasto resultante de las concesiones de ayudas para movilidad de estudiantes será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.323M.480 con la siguiente distribución por anualidades: ejercicio 2008, 3.370.060,00 € y ejercicio 2009, 6.149.480,00 €. Las subvenciones a las Universidades se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.322C.446 con la siguiente distribución por anualidades: ejercicio 2008, 257.125,00 € y ejercicio 2009, 2.000,00 €.»

Madrid, 17 de octubre de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades, Màrius Rubiralta i Alcañiz.

TRIBUNAL DE CUENTAS

17827 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2008, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se aprueban los precios públicos de aplicación a la prestación de servicios de reproducción de documentos por el Tribunal de Cuentas.*

La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, define estos últimos en su artículo 24 como las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

El Tribunal de Cuentas presta ocasionalmente servicios de reproducción de documentos a petición de los particulares. Tales servicios originan un coste para la hacienda pública, y su contraprestación reviste los caracteres propios de un precio público, conforme a lo establecido en el citado artículo 24 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

La presente Resolución tiene por objeto regular la contraprestación que debe recibir el Tribunal por los referidos servicios, habiéndose pretendido en la fijación de la cuantía de los precios equilibrar la cobertura de los costes originados por la prestación de los servicios de reproducción y el derecho de acceder a los Archivos y Registros públicos y obtener copias de los documentos contenidos en los expedientes administrativos, reconocido en los artículos 35.a), 37.1 y 37.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20.f), en relación con el 3, de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y el 26.1.a de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, resuelve:

Primero. *Aprobación de los precios públicos.*—Se aprueban los precios públicos y condiciones para su aplicación contenidos en el anexo de la presente Resolución, que se percibirán por el Tribunal de Cuentas.

Segundo. *Normas generales.*

1. En los importes reseñados en el anexo está incluido el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

2. Los precios que figuran en el anexo llevan incluido el precio del soporte.

3. La solicitud de los servicios comprendidos en la presente resolución podrá cursarse en los modelos que al efecto establezca el Tribunal de Cuentas.

4. El pago de los precios establecidos en el anexo se efectuará a la habilitación del Tribunal de Cuentas en efectivo o mediante el empleo de efectos timbrados. Podrá exigirse el depósito previo del importe total o parcial de los precios establecidos.

5. La entrega de reproducciones, duplicados o copias en cualquier soporte estará sujeta a la legislación sobre propiedad intelectual y demás normativa vigente.

6. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda.

7. Los precios establecidos por la presente Resolución no incluyen los gastos de envío, que deberán ser satisfechos por los solicitantes de los servicios con independencia de aquéllos, salvo que expresamente se indique la inclusión de los mismos.

Tercero. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de octubre de 2008.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, Manuel Núñez Pérez.